

**EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARA EL DISTRITO DE COLORADO**

Causa Penal Número: JUEZ ASIGNADO: \_\_\_\_\_

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Duración Estimada del Juicio: \_\_\_\_\_

Parte Acusadora, Número de Acusados: \_\_\_\_\_

Contra Los documentos a revelar son numerosos:

\_\_\_\_\_, SI / NO  
Acusado (Rogamos marcar con un círculo)

**MEMORANDUM Y ORDEN PARA CONFERENCIA DE REVELACIÓN DE  
INFORMACIÓN**

La Regla 16 de las Reglas Federales de Procedimiento Penal se titula Revelación de Información e Inspección, y contempla la revelación de información tanto por parte del Acusado como del gobierno. La Regla Local 17.1.1 del Distrito de Colorado requiere que la audiencia para revelado de información sea realizada ante un juez magistrado.

Un acusado puede acceder a cierto material como cuestión de derecho, sin ninguna obligación de permitir lo mismo al gobierno. Sin embargo, si un acusado solicita acceso a ciertos materiales - tales como documentos y objetos tangibles, como así también informes sobre exámenes y análisis - entonces el acusado estará obligado a permitir al gobierno tener acceso a información similar.

Además de la revelación de información, trataremos sobre la cuestión de la notificación, tal como lo requieren las Reglas 12.1 y 12.2 de las Reglas Federales de Procedimiento Penal si se contempla una defensa basada en coartada o capacidad mental. Además, se fijarán las fechas para la presentación de todas las peticiones.

Al finalizar la audiencia, el informe será firmado por el acusado o su abogado, el abogado del gobierno y el juez magistrado. Las actuaciones de la audiencia sobre revelación de información serán grabadas.

## **I. SOLICITUD DEL ACUSADO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

### **(A) Solicitud de Material conforme a Regla 16**

1. El acusado solicita revelación de información de la esencia de cualquier manifestación verbal pertinente hecha por el acusado antes o después del arresto, en respuesta al interrogatorio realizado por cualquier persona que el acusado supiera que era un agente del gobierno, si es que el gobierno piensa utilizar dicha manifestación en el juicio. Regla 16 (a)(1)(A). El gobierno indica que informará al acusado y que pondrá a su disposición para inspeccionar, copiar o fotografiar dichas manifestaciones de acuerdo con la Regla 16 (a)(1)(A).
2. El acusado solicita revelación de información de cualquier manifestación escrita o grabada que hubiera hecho el acusado y que se encuentre en posesión, custodia o control del gobierno, sobre la cual el abogado del gobierno tenga conocimiento o pudiera tener conocimiento ejerciendo diligencia debida. Solicita también revelación de información de la porción de cualquier constancia por escrito que contenga la esencia de cualquier manifestación verbal pertinente hecha antes o después del arresto, si el acusado hubiera hecho tal manifestación en respuesta al interrogatorio realizado por cualquier persona que el acusado supiera que era un agente del gobierno. Regla 16 (a)(1)(B)(i) y (ii).
3. El acusado solicita revelación de cualquier testimonio grabado del acusado ante un jurado investigativo (gran jurado) que esté relacionado con el delito alegado, conforme a la Regla 16 (a)(1)(B)(iii). El gobierno indica que permitirá al acusado inspeccionar y copiar dichas manifestaciones. Si el abogado del gobierno sabe de la existencia de dichas manifestaciones, lo indicará con sus iniciales a continuación. \_\_\_\_\_
4. Si la parte acusada fuera una organización, el acusado solicita que le sea revelada por parte del gobierno cualquier manifestación descrita en la Regla 16 (a)(1)(A) y (B), si el gobierno sostiene que la persona que hizo la manifestación: (i) legalmente podía comprometer al acusado respecto al tema de la manifestación

- debido a la posición de esa persona como director, oficial, empleado o agente del acusado; ó (ii) estaba personalmente involucrada en la conducta alegada que constituía el delito y legalmente podía comprometer al acusado con respecto a esa conducta debido a la posición de esa persona como director, oficial, empleado o agente del acusado. Regla 16 (a)(1)(C).
5. El acusado solicita una copia de sus antecedentes penales. El gobierno indica que proveerá al acusado una copia de sus antecedentes penales, si los hubiera, de conformidad con la Regla 16 (a)(1)(D).
  6. El acusado, comprendiendo su obligación de reciprocitar la revelación de información establecida en la Regla 16 (b)(1)(A), (solicita) (no solicita) la revelación de libros, papeles, documentos, información, fotografías, objetos tangibles, edificios o lugares, y copias o partes de las mismas, que estén en posesión, custodia o control del gobierno, y que sean esenciales para la preparación de su defensa, o que el gobierno piense utilizar como evidencia principal en el juicio, o que hubieran sido obtenidas o que pertenezcan al acusado.
  7. El acusado, comprendiendo su obligación de reciprocitar la revelación de información establecida en la Regla 16 (b)(1)(B). (solicita) (no solicita) la revelación de cualquier resultado de exámenes físicos o mentales, y de pruebas o experimentos científicos, o copias de los mismos, que estén en posesión, custodia o control del gobierno, cuya existencia sea conocida, o que pudiera ser conocida a través del ejercicio de diligencia debida, por el abogado del gobierno, y que sean esenciales para la preparación de la defensa o que el gobierno tenga intención de utilizar como evidencia principal en el juicio.
  8. El acusado, comprendiendo su obligación de reciprocitar la revelación de información establecida en la Regla 16 (b)(1)(C), (solicita) (no solicita) la revelación de un resumen por escrito del testimonio que el gobierno piensa utilizar conforme a las Reglas 702, 703 ó 705 de las Reglas Federales de Evidencia, relacionado con el testimonio de peritos y opiniones de expertos durante su caso principal en el juicio, tal como se estipula en la Regla 16 (a)(1)(G).

9. El gobierno admite su deber permanente de revelar información según la Regla 16 (c).

(B) Solicitud de Evidencia Exculpatoria

El acusado solicita la revelación de evidencia favorable al acusado sobre la cuestión de culpabilidad y de sentencia. El gobierno indica que revelará toda la evidencia material que sea favorable al acusado, tal como es requerido por Brady vs. Maryland, 373 U. S. 83(1963), Giglio vs. Estados Unidos, 405 U.S. 150 (1972) y Estados Unidos vs. Bagley, 473 U. S. 667 (1985). El gobierno admite su deber permanente de hacer estas revelaciones. Este pedido no impide al acusado presentar una petición mas específica para solicitar evidencia exculpatoria.

(C) Solicitud de Evidencia de Otros Delitos, Daños o Actos

El acusado solicita notificación de otros delitos, daños o actos conforme a la Regla 404 (b) de las Reglas Federales de Evidencia. El gobierno indica que si tuviera intención de presentar tal evidencia en el juicio dará aviso por escrito al acusado con un mínimo de 21 días antes del juicio a menos que, habiendo demostrado causa suficiente, el juez permita una notificación de menos tiempo, de conformidad con la Regla 404(b).

(D) Solicitud de Revelación de Identidad de los Informantes Confidenciales

1. El gobierno manifiesta que (hubo) (no hubo) un informante confidencial que hubiera sido participante o testigo del delito alegado, y que el informante (quizás) (será) (no será) llamado como testigo en el juicio. El gobierno indica además que (ha presentado) (solicitará el privilegio de no presentar) la identidad del informante confidencial. Rovario vs. Estados Unidos, 353 U. S. 53 (1957).

(E) El Gobierno manifiesta que en este caso hubo:

(haga un círculo donde corresponda)

1. Grabaciones de llamadas telefónicas;
2. Vigilancia electrónica del acusado o de sus instalaciones;
3. Pistas obtenidas mediante vigilancia electrónica de la persona o instalaciones del acusado; y
4. Vigilancia fotográfica.

El gobierno (quizás permita) (permitirá) (no permitirá) la revelación de los puntos que anteceden.

## **II. SOLICITUD DEL GOBIERNO PARA LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN**

### **(A) Solicitud de Material Conforme a la Regla 16**

1. El gobierno solicita la revelación de libros, papeles, documentos, información, fotografías, objetos tangibles, o copias o partes de las mismas, que estén en posesión, custodia o control del acusado y que el acusado tenga intención de presentar como evidencia principal en el juicio. Si el acusado hiciera un pedido similar conforme a la Regla 16 (a)(1)(E), el acusado manifiesta que una vez que el gobierno haya cumplido con la solicitud del acusado, él permitirá al gobierno inspeccionar y copiar o fotografiar dichos artículos, de conformidad con la Regla 16 (b)(1)(A).
2. El gobierno solicita la revelación de cualquier resultado o informe sobre los exámenes físicos o mentales y las pruebas o experimentos científicos realizados en conexión con este caso, o copias de los mismos, que se encuentren en posesión o control del acusado, tal como se describe en la Regla 16 (b)(1)(B). Si el acusado hiciera un pedido similar conforme a la Regla 16 (a)(1)(F), el acusado manifiesta que una vez que el acusado haya cumplido con la solicitud del acusado, él permitirá al gobierno inspeccionar y copiar o fotografiar dichos artículos, de conformidad con la Regla 16 (b)(1)(B).
3. El gobierno solicita la revelación de un resumen por escrito del testimonio que el

acusado tiene intención de utilizar como evidencia en el juicio conforme a las Reglas 702, 703 y 705, de las Reglas Federales de Evidencia. Si el acusado hiciera un pedido similar conforme a la Regla 16 (a)(1)(G), el acusado indica que una vez que el gobierno haya cumplido con la solicitud del acusado, él revelará dichos resúmenes de conformidad con la Regla 16 (b)(1)(C).

4. El acusado admite su deber permanente de revelar información según la Regla 16 (c).

(B) Solicitud de Notificación de Coartada

1. El gobierno por la presente solicita notificación de la intención del acusado de utilizar una defensa basada en coartada conforme a la Regla 12.1(a) de las Reglas Federales de Procedimiento Penal. Las partes están de acuerdo que la Acusación Formal/Acusación Directa y la revelación de información que presentó el gobierno otorga al acusado suficiente notificación sobre la hora, fecha y lugar donde se cometió el supuesto delito y genera la obligación del acusado, según la Regla 12(a) para entregar al abogado del gobierno una notificación por escrito de coartada dentro de los 20 días a partir de la fecha de esta solicitud, o en fecha diferente a directivas del juez. Si el acusado solicitara información adicional relacionada con la hora, fecha o lugar donde fue cometido el supuesto delito, es obligación del acusado presentar un pedido de información adicional dentro del tiempo previsto para la presentación de peticiones.
2. El gobierno indica que si el acusado presenta una notificación de intención de basarse en una coartada, el abogado del gobierno entregará al acusado o al abogado del acusado una notificación por escrito indicando los nombres y direcciones de los testigos sobre los que piensa basarse el gobierno para determinar la presencia del acusado en el lugar del supuesto delito y de cualquier otro testigo en que se basará para refutar el testimonio de cualquiera de los testigos de la coartada del acusado. La notificación por escrito del gobierno se presentará dentro de los 10 días de haber recibido la notificación del acusado según Regla 12.1, pero nunca menos de 10 días antes del juicio, a menos que el

juez instruya de otra forma.

3. Las partes reconocen su deber permanente de revelar información según la Regla 12.1(c).

(C) Solicitud de Notificación de Defensa basada en Incapacidad Mental y de Testimonio Experto con respecto a la Capacidad Mental del Acusado

El gobierno por la presente solicita notificación sobre la intención del acusado de basarse en una defensa por incapacidad mental o de presentar testimonio experto relacionado con su capacidad mental. Si el acusado tuviera intención de basarse en defensa por incapacidad mental o de presentar testimonio relacionado con enfermedad o defecto mental, o cualquier otra condición mental que pudiera afectar la cuestión de la culpabilidad, está de acuerdo en presentar una notificación por escrito y en revelar dicha cuestión dentro de los 20 días a partir de esta solicitud, o en un plazo diferente que el juez pudiera ordenar.

**III. POSIBILIDAD DE DISPOSICIÓN O JUICIO**

(A) Existe (buena) (razonable) (poca) posibilidad de una disposición de este caso según la Regla 11.

(B) Las partes entienden que se deberá notificar al juez sobre cualquier disposición propuesta con una anticipación mínima de 10 días antes de la fecha fijada para el juicio. A menos que se disponga de otra forma, la notificación de disposición deberá ser presentada a más tardar 14 días antes de la fecha fijada para el juicio. (Regla Local 11.1 A del Distrito de Colorado).

(C) El acusado tendrá un jurado de conformidad con la Regla 23 (a) de Procedimiento Penal Federal. La renuncia a un jurado solamente se podrá efectuar mediante la presentación de una petición ante el juez a cargo del juicio.

#### **IV. JUICIO SIN DEMORAS**

(A) Los límites de la Regla 18 Código Penal Federal § 3161 para el juicio sin demoras son los siguientes:

30 días \_\_\_\_\_

70 días \_\_\_\_\_

90 días \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Fecha de firma

\_\_\_\_\_  
Acusado

\_\_\_\_\_  
Fecha de firma

\_\_\_\_\_  
Abogado Defensor

\_\_\_\_\_  
Fecha de firma

\_\_\_\_\_  
Fiscal Federal

#### **V. ORDEN DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN**

(A) Efecto del Informe

Las respuestas de las partes establecidas en este Informe tendrán el efecto de una orden obligatoria de revelación de información. Todos los pedidos de revelación de información serán considerados permanentes, y cualquier información que deba ser

revelada o material que pase a la posesión o conocimiento de cualquiera de las partes antes o durante el juicio deberá ponerse a disposición de la otra parte de forma inmediata, consistente con la ley y continuada.

(B) Revelación de Información por parte del Gobierno

A menos que se especifique de otra forma en este Informe sobre Audiencia de Revelación de Información, el gobierno revelará su material según Regla 16 a mas tardar el día \_\_\_\_\_.

(C) Revelación de Información por parte del Acusado

A menos que se especifique de otra forma en este Informe sobre Audiencia de Revelación de Información, el acusado revelará su material al abogado del gobierno a mas tardar el día \_\_\_\_\_.

(D) Cualquier petición que alegue el incumplimiento de los plazos establecidos en este informe y orden deberá ser presentada sin demoras.

(E) Cualquier petición previa al juicio deberá ser presentada a mas tardar el día \_\_\_\_\_.

ES ORDEN

POR EL TRIBUNAL:

\_\_\_\_\_  
Juez Magistrado Federal

\_\_\_\_\_  
Fecha

